



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

PROCESO ACCION POPULAR RAD. 2019-0311

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la constancia de difusión del aviso solicitado por el Despacho, por parte de la Emisora de la Policía Nacional, visible a folio 193 del plenario.

Se reconoce personería a la abogada **Yency Lorena Chitiva León** como apoderada judicial del **Ministerio de Salud y Protección Social**, en los términos y condiciones del poder general a ella conferido. (fls. 167 a 176).

De igual forma se reconoce personería al abogado **Carlos Alfonso Rueda Ardila**, como mandatario de la sociedad accionada **Bavaria & Cía. S.C.A.**

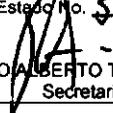
Ahora bien, dando alcance a la petición elevada por el apoderado de la accionada **Bavaria & Cía. S.C.A.**, y comoquiera que le asiste razón al memorialista, en el sentido de que el mismo radicó en tiempo la contestación de la acción popular que nos ocupa el pasado 24 de septiembre de 2020, sin que el escrito militara en el plenario, al momento de emitirse la decisión del pasado 31 de mayo de 2021, el Despacho declara SIN VALOR Y EFECTO el inciso segundo del auto señalado, para en su lugar disponer:

De otro lado, y en atención a la documental allegada por el aquí accionante a folios 166 a 186, se tiene por debidamente enterada y legalmente notificada en los términos del Decreto 806 de 2020 a la accionada **Bavaria & Cía. S.C.A.**, quien dentro de la oportunidad concedida contestó la presente acción popular.

En firme este proveído regresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>53</u> hoy <u>30 SEP 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario |
|--|